

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº. 258.

Ingresada después del 11 febrero de 1939.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. NARCISO ALBERTI ALABAXAS.

Consta de 10 Folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION

Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.

Depuración del 4/5





## ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 240.

EXCMO. SR.:

22

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. NARCISO ALBERTI ALABAXAS, ----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción. -----

1929/258

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



*Salvador Campillo*  
*Balente*

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

**C E R T I F I C O :** Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

**P R O M E T I E N D O:** Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firme la presente conmigo en Gerona a Veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



*Salvador Campillo Ballester*

*Juan Marcos Gomez*

**PROVIDENCIA :** En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. NARCISO ALBERTI ALABAXAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

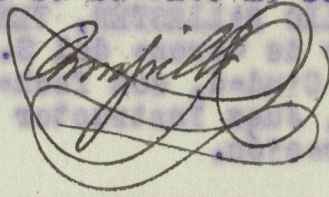
*Campillo*

*Juan Marcos Gomez*

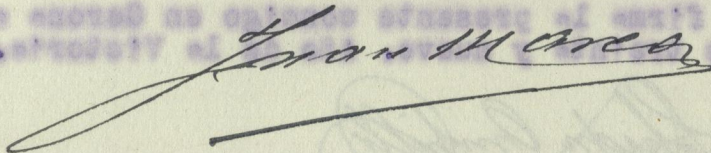
**DILIGENCIA :** Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

*Juan Marcos Gomez*

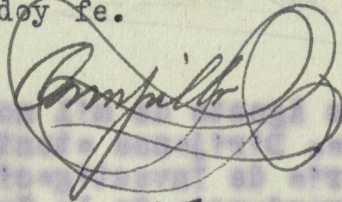
PROVIDENCIA : En Gerona a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario NARCISO ALBERTI ALABAXAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo ordenó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



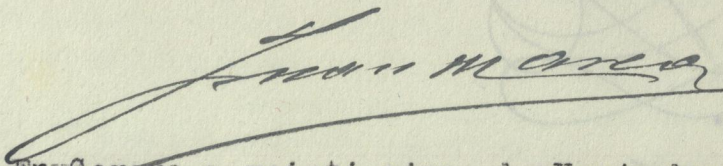
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. ESTANISLAO PERRAMON OLIVA y D. JACINTO CASTELLS ORTENSI, citados por el expedientado D. NARCISO ALBERTI ALABAXAS, en su declaración jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a veinti cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. NARCISO ALBERTI ALABAXAS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



## Depuración de funcionarios municipales

# DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 258

NARGISO ALBERTI ALABAXAS (nombre y apellidos) hijo de Pedro y Maria  
natural de Gerona de 37 años de edad, de estado casado  
vecino de esta Ciudad con domicilio en Candera Nº 12  
de profesión empleado y destinado en (dependencia municipal) Arbitrios Municipales

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

## INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 29 Mayo último
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Arbitrios Municipales
3. — Categoría administrativa Vigilante de 3ª Clase
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936. ejerce el expresado cargo, y en 18 Julio de 1936, trabajaba a las órdenes del Gremio de Almacenistas de esta Ciudad, Sección de vinos y anisados

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó. Se hallaba imposibilitado de hacerlo en forma ostensible, no obstante, simpatizarle sus ideales y defenderlos en todo momento

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción jamás en forma alguna

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad. Hasta el 31 Diciembre de 1938, continuó trabajando por cuenta del expresado Gremio de Almacenistas de esta Capital

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Me hallé imposibilitado de prestarlos en actos públicos, ante el estado de terror y coacción que se vivía durante el período rojo, y la circunstancia de tener que atender al sustento de mi esposa muy delicada de salud y de mis tres hijos de corta edad.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban. El jornal de mi expresado cargo, consistente en ciento cinco pesetas semanales.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político. Jamas he estado afiliado a Partido político alguno, habiendo tenido que sindicarme, y lo hize a la U. G. T. por cosiderarlo mas moderado, no obstante mi repugnancia a ello.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido. Jamas.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Don Estanislao Perramon Oliva, mayor de edad, industrial, vecino de esta Capital y domiciliado Canaders Nº 17. —  
Don Jacinto Castells Ortensé, así bien industrial, mayor de edad y de esta propia vecindad con domicilio en calle Canaders Nº 12. —

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a ocho de Julio ..... de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Ricardo Alberti Alabazce

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a siete de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. NARCISO ALBERTI

ALABAXAS., natural de Gerona

, de profesión Empleado.,

vecino de Gerona, de 37.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Canaders

núm. 12.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha ocho de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



*[Signature]*

*Narciso Alberti*

*Juan Marcos*

DECLARACIÓN DE  
D. Estanislao Perramon Oliva

En Gerona a tres de  
octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con  
mi asistencia, comparece el testigo D. Estanislao  
Perramon Oliva, natural de Gerona  
, de 56 años, de estado  
Casado, de profesión alfarero  
vecino de Gerona, con domi-  
lio en la calle Juan Maragall

núm. 4.- bajos, a quien el Sr. Juez re-  
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-  
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años  
al funcionario de arbitrios D. NARCISO ALBERTI AIA  
BAXAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-  
cional le considero siempre de ideología política  
de derechas, pues así se manifestaba en periodos  
electorales en favor del partido Tradicionalista, ig-  
norando si se hallaba afiliado a este partido, de  
buena conducta y moralidad.

Que durante la dpmínacion marxista en esta  
Ciudad dicho funcionario se mantuvo al margen de to-  
da política, limitandose a cumplir con su deber, no  
sin sufrir algun reproche por parte de los elementos  
marxistas por notar en él despego hacia la causa  
roja.

Que no itiene más que decir, que lo dicho es la  
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por  
si mismo esta su declaracion la encuentra conformes  
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-  
tario de que doy Fe.



*[Signature]*

Estanislao Perramon  
*[Signature]*

*[Signature]*

## DECLARACIÓN DE

D. JACINTO CASTELL<sup>S</sup> ORTENSÍEn Gerona a Tres de  
Octubre de mil novecientostreinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con  
mi asistencia, comparece el testigo D. JACINTO CAS-  
TELLS ORTENSÍ.

, natural de Gerona

, de 66 años, de estado

Casado, de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domi-  
lio en la calle Canadars

núm. 12., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años  
al funcionario de Arbitrios D. NARCISO ALBERTI ALA-  
BEXAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-  
cional le consideró siempre apolítico, pues, nunca  
estuvo afiliado a ningún partido político ni sindical,  
persona de orden y de buena conducta.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad  
le consta al dicente que el referido funcionario no  
se mezcló en política limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la  
verdad en la que se afirma y ratifica y leída por si  
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y  
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secreta-  
rio de que doy Fé.

*Jacinto Castell**Juan Manuel**Juan Manuel*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL  
DE  
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN  
DE  
GERONA

N.º 5788

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 258 de fecha                     , me complazco en consignar al respaldo informe político-social de NARCISO ALBERTI ALBATXAS, vecino de Gerona. Arbitrios.

Dios salve a España y guarde a V. ✓ muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



*M. Mercedes López*

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA  
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

## INFORME DE REFERENCIA

NARCISO ALBERTI ALBAIXAS

No se le conoce filiación política-social ni antes ni durante el Glorioso Movimiento Nacional.

No se sabe haya tenido actuación destacada.



El Delegado Provincial

*Modesto Reverendo López*  
FIRMADO  
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escrito número 258 de fecha 31 pasado mes de Julio en el que interesa informes relativos a la actuación, conducta y antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. NARCISO ALBERTI ALABAXAS, empleado de Arbitrios, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó después del Movimiento a la U.G.T. no habiendo desempeñado ningún cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, solo se dedicó a trabajar, es persona de buena conducta y antecedentes y en todas sus conversaciones se mostraba partidario de la Nueva España, por el Ejército enemigo no fue movilizado.

Dios guarde a V. muchos años  
Gerona 9 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primery Jefe.



*Ante mí*

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



8

Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4534

Correspondiendo a su atto. escrito núm. 258, fecha 31 del pasado Julio; tengo el honor de poner en su conocimiento que el Empleado del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, con destino en la Brigada de Arbitrios, NARCISO ALBERTI ALABAXAS, de 38 años, casado, hijo de Pedro y Maria, natural y vecino de esta Capital con domicilio en calle Canaders núm. 12, según los informes adquiridos, es persona que siempre a vivido al margen de toda política, limitandose al cumplimiento de su deber.

Al iniciarse el Alzamiento Nacional se sindicó en la U.G.T., con caracter forzoso, no habiendo desempeñado cargo alguno dentro de dicha organización. En Enero del año en curso fué movilizado por los rojos y llevado, como soldado a Barcelona, desertando a los pocos dias y escondiendose en esta Ciudad hasta su liberación, en que se incorporó a su domicilio; en sus actos y manifestaciones no se ha mostrado contraria a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.  
Gerona a 23 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

*Jaime Sales*



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



*Juan Marcos*

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. NARCISO ALBERT ALABAXAS, con destino en la Sección de Arbitrios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de la F.E. T. y de las J.O.N.S., que D. NARCISO ALBERT ALABAXAS es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas suscritas por los Señores D. ESTANISLAU PERRAMON OLIVA y D. JACINTO CASTELL ORTENSE, el primero de los cuales dice que el expedientado siempre fué de ideología política derechista, manifestándose en favor de Causa Tradicionalista.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Arbitrios D. NARCISO ALBERT ALABAXAS, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 25 de Noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Salvador Campillo*  
*Bellet*

